

AVISO DE MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA PROPUESTA ACCIÓN REGLAMENTARIA SOBRE EL USO DE PESTICIDAS CERCA DE SITIOS ESCOLARES

Conforme con los requisitos de la sección 11346.8(c) del Código de Gobierno y la sección 44 del Título 1 del Código de Reglamentación de California (CCR, por sus siglas en inglés), el Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR, por sus siglas en inglés) está notificando cambios hechos al propuesto texto de las secciones 6690, 6691, 6692 y 6693 del Título 3, CCR. Estos cambios son en respuesta a comentarios y por las razones expuestas a continuación. El período de comentarios públicos respecto a la acción reglamentaria propuesta originalmente se cerró el 9 de diciembre de 2016. El Director considera que las modificaciones son suficientemente relacionadas con el texto original de la acción propuesta. El texto modificado será disponible al público durante 15 días, durante el cual se recibirán comentarios escritos sobre las modificaciones como se requiere en la sección 11346.8(c) del Código de Gobierno.

El DPR aceptará comentarios escritos relacionados con las modificaciones entre el 20 de marzo de 2017 y las 5:00 p.m. del 4 de abril de 2017. Comentarios escritos relevantes a las modificaciones pueden ser enviados vía correo electrónico <dpr16004@cdpr.ca.gov>; o pueden dirigirse a la Sra. Linda Irokawa-Otani, Coordinadora de Reglamentos, Departamento de Reglamentación de Pesticidas, 1001 I Street, P.O. Box 4015, Sacramento, California 95812-4015. FAX: (916) 324 - 1491.

- Enmendar la sección 6690 para revisar la definición de "sitio escolar" como se usa en las propuestas secciones 6690, 6691 y 6692. El DPR previamente citó la sección 17609(f) del Código de Educación, excluyendo los hogares de guardería familiar según la definición de la sección 1596.78 del Código de Salud y Seguridad, al definir sitios escolares para que la propuesta reglamentación sea consistente con la Ley "Escuelas Saludables". Esa definición podría interpretarse como más inclusiva que lo intencionado para la reglamentación del DPR. Por ejemplo, un museo visitado por los estudiantes durante una excursión o un autobús escolar en movimiento pueden ser considerados sitio escolares bajo la definición del Código de Educación, pero estos sitios no deben ser incluidos en la reglamentación del DPR. La propuesta de revisión aclara la definición de sitio escolar para referirse a la propiedad que será utilizada durante días de entre semana por los niños que asisten a tales instalaciones o escuelas, u otras áreas similares identificadas por el comisionado, como un parque contiguo a una escuela cual es utilizado por la escuela para recreo, deportes u otras actividades escolares. La propiedad es específica a "utilizado los días de entre semana" ya que la propiedad usada por estos niños el fin de semana no debe ser incluida en las restricciones de distancia a aplicaciones de pesticidas o los requisitos de notificación. El comisionado agrícola identificará cuando estas otras áreas forman parte de un sitio escolar e informará al sitio escolar y a los operadores de las propiedades que serán tratadas dentro de un ¼ de milla. Al borrar la referencia a la sección 17609(f) del Código de Educación, la propuesta revisión sigue la definición de "sitios escolares" en esa subdivisión, mientras que, como se señaló, se excluyen hogares de guardería familiar.

- Revisar la propuesta sección 6691 para borrar el 1 de octubre de 2017 como la fecha de vigencia para implementar restricciones de aplicación de pesticidas cerca de un sitio escolar. El DPR anticipó que las reglamentaciones serían adoptadas y entrarían en vigor en septiembre de 2017. Sin embargo, debido al volumen de comentarios recibidos, a un período adicional de comentarios públicos, y a la necesidad de entrenamiento y difusión, es probable que la fecha de vigor anticipada se demore. Ya no es necesario especificar una fecha de vigencia en la propuesta sección 6691. De conforme a la sección 11343.4 (a)(1) del Código de Gobierno, se prevé que las reglamentaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2018.
- Revisar la propuesta sección 6691(a)(2) para aclarar que el equipo de aplicación terrestre con una pompa que provee pulverización a una corriente de aire creada por un ventilador también está sujeto a la distancia mínima de ¼ de milla. Este tipo de equipo tendría el mismo mayor potencial de derivación y exposición a transeúntes como un rociador por inyección de aire.
- Revisar la propuesta sección 6691(c)(5) para aclarar que un rociador de mochila conectado a un rociador por inyección de aire no debe excluir el requerimiento de una distancia mínima entre el área tratada y el sitio escolar. Una aplicación que utiliza un rociador de mochila que está unido a un rociador por inyección de aire tendría el mismo mayor potencial de derivación y exposición a transeúntes como un rociador por inyección de aire, y por lo tanto requiere la distancia mínima de ¼ de milla.
- Revisar la propuesta sección 6692(a) para eliminar la primera notificación requerida antes del 1 de octubre de 2017. Esto fue originalmente propuesto como el primer ciclo de notificaciones con la intención de proveer información al sitio escolar de las aplicaciones que se anticipen sean hechas del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018. Sin embargo, como este reglamento no entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2018, este requisito debe ser eliminado. Otra notificación antes de la notificación anual del 1 de abril de 2018 sólo proveería información adicional durante unos meses, por lo que su valor es mínimo. Además, cambiar el requisito de que la notificación incluya información sobre los pesticidas que se espera utilizar, más bien que las aplicaciones que se espera realizar. Esta modificación fue realizada para que la fraseología se ajuste mejor a los requisitos de notificación de la sección 6692(c).

DPR propone agregar la subsección 6692(a)(1) especificando la notificación requerida por un nuevo operador que asume el control de una propiedad que será tratada con pesticidas. Cuando el operador de la propiedad que será tratada cambie, el nuevo operador de la propiedad deberá notificar al sitio escolar afectado y al comisionado dentro de los 30 días de asumir el control de la propiedad. Esta notificación incluirá el (los) pesticida (s) que se espera utilizar desde el momento de la notificación hasta el 30 de junio del año siguiente, así como la información especificada en la propuesta (c). Esta notificación dará a los sitios escolares afectados y a los comisionados información actualizada para ayudarles a responder a posibles preguntas de los padres y para reaccionar adecuadamente ante cualquier problema relacionado con las aplicaciones cercanas de pesticidas.

La fecha de vigencia del 1 de abril de 2018 es necesaria para evitar que nuevos operadores que asumen control entre el momento en que las reglamentaciones entren en vigencia (1 de enero de 2018) y el 1 de abril de 2018, tengan que presentar la notificación antes que otros

operadores que estarán requeridos a proporcionar la notificación anual antes del 30 de abril. Sin esta fecha de vigencia, el nuevo operador de una propiedad que asume el control el 1 de enero de 2018 estaría obligado a enviar la notificación antes del 31 de enero de 2018. Además, sin esta fecha de vigencia, los que se conviertan en nuevos operadores entre el 1 de abril y el 31 de abril de 2018 tendrían un tiempo irrazonablemente corto para presentar una notificación. Por ejemplo, sin una fecha de vigencia del 1 de abril de 2018, conforme con la propuesta sección 6692(a), un nuevo operador que asume el control de una propiedad el 29 de abril de 2018 podría estar obligado a presentar la notificación anual al día siguiente. La fecha de vigencia del 1 de abril de 2018 hará que la implementación durante el primer año de la reglamentación sea efectiva y justa para todos los operadores y para aquellos operadores de nueva propiedades que asumen el control antes del 1 de abril de 2018. Un período de 30 días proporciona tiempo suficiente para que el nuevo operador de la propiedad identifique sitios escolares dentro de un ¼ de milla, reúna la lista de pesticidas que espera utilizar y, si es necesario, consulte con el comisionado.

El reglamento propuesto incluye la disposición aclaratoria de que si la notificación del nuevo propietario bajo la sección 6692(a)(1) incluye información sobre los pesticidas que esperan sean utilizados entre el 1 de julio del año en curso hasta el 30 de junio del año siguiente, entonces la notificación requerida para el 30 de abril bajo la subsección(a) no sería necesaria. Esto evitará que nuevos operadores de propiedades tengan que presentar dos notificaciones dentro del mismo año. Por ejemplo, si un nuevo operador asumiera el control de una propiedad el 1 de marzo de 2019, este operador tendría que notificar antes del 31 de marzo de 2019 los pesticidas que anticipe usar entre ese momento y el 30 de junio de 2020. Sin esta disposición, el nuevo operador de la propiedad tendría que proporcionar la notificación anual antes del 30 de abril de 2019 cubriendo los pesticidas que se anticipen sean utilizados entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020. No sería necesario que el operador de la propiedad proporcionara otra notificación antes del 30 de abril cubriendo el mismo periodo. Posteriormente, se requerirán notificaciones conforme con la propuesta subsección (a).

- Proponer reenumerar la subsección 6692(a), cual especifica que el operador de una propiedad que sea tratada debe proveer la notificación anual al director de la escuela, al administrador de la guardería y al comisionado agrícola del condado cuando se espera una aplicación de pesticidas a una distancia mínima de un ¼ de milla de un sitio escolar, a la propuesta subsección 6692(b). Igualmente, las propuestas subsecciones (a)(1), (a)(2) y (a)(3) han sido reenumeradas a las subsecciones (b)(1), (b)(2) y (b)(3).
- En las sección 6692(b)(1) y (b)(2), el DPR propone eliminar la opción para que el director y el administrador designen hasta dos empleados para recibir la notificación anual. Con la propuesta eliminación de las notificaciones específicas de aplicación, como se analiza más adelante, un sitio escolar probablemente recibirá solo un conjunto de notificaciones anuales cada año. Las notificaciones ya no se proporcionarán 48 horas antes de cada aplicación dentro de un ¼ de milla; por lo tanto, el director o administrador es la persona apropiada para determinar qué acciones, si las hay, son necesarias para la notificación anual. Además, las bases de datos del Departamento de Educación y del Departamento de Servicios Sociales, que enumeran los sitios escolares, actualizan los nombres de los directores y administradores. Por

lo tanto, los cambios de personal no afectarán la capacidad de identificar a la persona que necesita ser notificada.

- Proponer reenumerar la subsección 6692(b) a 6692(c). Esta subsección propuesta específica la información que debe incluirse en la notificación anual. Además, se propone cambiar lo siguiente:
 - Borrar el propuesto (2) - el requisito de proporcionar un resumen explicando cuando el sitio escolar o guardería infantil recibirá notificaciones específicas de aplicación, y que hay una oportunidad para que el director o el administrador declinen a su derecho de recibir tal notificación ya no es necesario. Esto se comenta más adelante.
 - Renumerar los propuestos (3), (4), (5), (6) y (7) al (2), (3), (4), (5) y (6) respectivamente.
 - Renumerar el propuesto (8) al (7) y eliminar el período de tiempo en el cual los previstos pesticidas se usaran. Esto es una duplicación de la subsección (a) y es inconsistente con el período de tiempo en (a)(1).
 - Borrar la propuesta (9) - la opción para que el director o el administrador designen hasta dos empleados para recibir la notificación anual y las notificaciones específicas de aplicación. Como se mencionó anteriormente, el requisito de designar a un máximo de dos empleados, ya que se propone que se borre la notificación específica de aplicación cual es analizada más adelante, ya no será necesario.
 - Renumerar (10) a (8) y proponer incluir la siguiente información: “Esta notificación es sólo informativa e incluye una lista de pesticidas que se espera utilizar. A partir del 1 de julio de 2018, se informará a los sitios escolares de los pesticidas que no están en la lista por lo menos 48 horas antes de su uso”. Esto asegurará que el sitio escolar reciba una lista completa de pesticidas sin las notificaciones específicas de aplicación tal como fue propuesto originalmente. Esto también responde a las preocupaciones expresadas por los agricultores de que debido a circunstancias imprevistas, no siempre son conscientes de todos los pesticidas que puedan ser utilizados en un campo al compilar la notificación anual. La fecha de vigencia del 1 de julio de 2018 es consistente con la información incluida en la primera notificación anual proporcionada por el operador de la propiedad sobre el (los) pesticida (s) que se espera utilizar.
 - Renumerar (11) a (9) y eliminar la referencia a la notificación específica de aplicación, ya que se propone eliminar esta notificación como se explica a continuación.
- Eliminar la propuesta sección 6692(c) que permite al director de la escuela y al administrador de guardería infantil la opción de designar hasta dos empleados para recibir las notificaciones y proveer a los comisionados agrícolas del condado la información de contacto por escrito. Con la propuesta eliminación de las notificaciones específicas de aplicación, un sitio escolar probablemente recibirá solamente un conjunto de notificaciones anuales cada año. Las notificaciones ya no se proporcionarán 48 horas antes de cada aplicación dentro de un ¼ de milla, por lo que el director o administrador es la persona adecuada para determinar qué acciones, si las hay, son necesarias para las notificaciones. Además, las bases de datos del Departamento de Educación y del Departamento de Servicios Sociales, que incluyen los sitios escolares, incluyen los nombres de los directores y administradores. Por lo tanto, los cambios de personal no afectarán la capacidad de identificar a la persona que necesita ser notificada.

- Proponer añadir la sección 6692(d) para requerir que el operador de una propiedad que va a ser tratada con pesticidas provee el nombre del pesticida al sitio escolar y al comisionado por lo menos 48 horas antes de la aplicación si el pesticida no fue incluido en la notificación anual. Esto asegurará que el sitio escolar recibirá una lista completa de pesticidas, ya que el DPR propone eliminar el requisito de notificaciones específicas de aplicación de acuerdo con la anterior sección 6693 propuesta. Esto también responde a las preocupaciones expresadas por los agricultores de que debido a circunstancias imprevistas, no siempre son conscientes de todos los pesticidas que puedan ser utilizados en un campo al compilar la notificación anual. La fecha de vigencia del 1 de julio de 2018 es consistente con el período de tiempo en que el operador de la propiedad comenzará a proporcionar información sobre los pesticidas que puedan ser utilizados.
- Renumerar la propuesta sección 6692(d) a la subsección (e) y requerir que el comisionado conserve una copia de cada notificación anual por un año. Esto proporcionará una opción para que el DPR y los comisionados agrícolas del condado coleccionen datos sobre las notificaciones. Las notificaciones proporcionarán datos valiosos para estimar los impactos de la reglamentación, particularmente si el DPR propone cambios en la reglamentación en el futuro.
- Borrar la propuesta sección 6693 que requiere que el operador de una propiedad que va a ser tratada y el aplicador de pesticidas proporcionen una notificación específica de aplicación a los sitios escolares para las aplicaciones que estén dentro de un ¼ de milla de un sitio escolar hecho de acuerdo con la sección 6691, subsección (b), lunes a viernes, de 6:00 am a 6:00 pm. Las notificaciones específicas de aplicación pueden tener un valor mínimo ya que el reglamento propuesto prohíbe muchas de las aplicaciones con mayor potencial de deriva. Además, los administradores escolares tienen varias preocupaciones acerca de las notificaciones, incluyendo la potencial responsabilidad y carga de trabajo. Los comisionados agrícolas están preocupados por la reorientación de los recursos que pueden ser necesarios para cumplir los requisitos y responder a las preguntas generadas por las notificaciones. La notificación de todos los pesticidas es sin precedentes y el DPR no puede determinar con precisión los impactos para todas las partes. Se están llevando a cabo dos proyectos piloto separados para la notificación específica de aplicación a las escuelas, uno en el condado de Kern y otro en el condado de Monterey. El DPR evaluará nuevamente la necesidad, los impactos y el método para la notificación específica de aplicación después de la terminación de estos proyectos piloto.

La actual fraseología de la reglamentación esta mostrada en tipo normal. Las adiciones propuestas originalmente están mostradas con subrayado. Las eliminaciones originalmente propuestas son indicadas mediante ~~tachados~~. Las nuevas eliminaciones propuestas son indicadas con *cursiva y tachado*. La nueva fraseología que será añadida por las modificaciones están mostradas en **subrayado doble acentuado**.

Todos los comentarios escritos recibidos antes de las 5:00 p.m. el 4 de abril de 2017, que pertenezcan a los cambios indicados, serán revisados y considerados en esta reglamentación. Por favor limite sus comentarios a las modificaciones del texto.

Este Aviso de Modificaciones al Texto de los Cambios Propuestos y el texto de los reglamentos modificados también están disponibles en la página de Internet del DPR en Internet <<http://www.cdpr.ca.gov>>.

Brian Leahy, Director
Departamento de Reglamentación de Pesticidas